



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023-MDEA

El Agustino, 13 de abril de 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril de 2023.

VISTO: El Memorandum N°0501-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°086-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 216-2023-GDH-MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N°038-2023-GPP/MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°021-2023-SGPMICT-GPP/MDEA, emitido por la Subgerencia de Programación Multianual, Inversiones y Cooperación Técnica; el Informe N°022-2023-USBS-GDH-MDEA, de la Unidad de Promoción de la Salud, respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Municipalidad Distrital de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al numeral 88.3 del artículo 88° referente a los medios de colaboración interinstitucional del TUO de la Ley N°27444, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Informe N° 216-2023-GDH-MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, remite los actuados a la Gerencia Municipal, respecto a la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Municipalidad Distrital de El Agustino, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N°086-2023-GAJ-MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión favorable la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Municipalidad Distrital de El Agustino, que se ajusta a derecho. Asimismo dicho convenio deberá ser aprobado por los miembros del Concejo Municipal, en cumplimiento del numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, a fin de que se cumpla con la normativa vigente;





Que, mediante Memorandum N°0501-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados relacionado al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Municipalidad Distrital de El Agustino, conteniendo el informe legal, a fin de que se apruebe por el Concejo Municipal;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Municipalidad Distrital de El Agustino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde Richard Robert Soria Fuerte identificado con DNI N°09776559, para la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
CESAR HUGO KRANDA BRAVO
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE